

Horizon 2020:

ESI Europe
Driving Investment in Energy Efficiency through
Energy Savings Insurance in Europe
GA 785061

Deliverable 21
(D4.3 / D21)

Standardised Performance Contract for Spain
31-July-2019



This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 785061

Disclaimer: The present file reflects only the authors' view and the EASME of the European Commission are not responsible for any use that may be made of the information it contains.



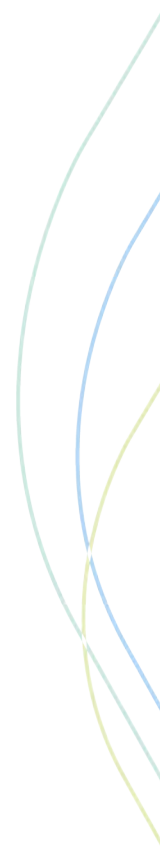
Authors:

Concepción Pérez Rodríguez, EnergyLab

Text Editor:

Gerardo Rodríguez Vázquez, EnergyLab

July 2019





Executive Summary

The present file presents the standardised performance contract developed for ESI Europe in Spain. The contract has been prepared by the legal firm subcontracted for the task, under the guidance of the ESI Europe team, and has been prepared and adapted to the country regulations and practices. The ESI standardised contract has received several feedback and input from the key stakeholders for the project implementation in the country: insurance companies, technology providers (TPs) and associations.

The ESI Europe standardised contract is structured on a “turnkey” contract model for the purchase, installation, start up and agreed maintenance of energy efficient equipment. It is a simple, functional and comprehensive contract that highlights the advantages of the ESI model. The standardised contract aims to:

- Overcome the lack of trust between the client and the TP
- Provide an easy-to-understand contractual framework to facilitate contract negotiations
- Mitigate the performance risk of the energy efficiency project by guaranteeing the estimated energy savings
- Assign additional responsibilities to key actors: the independent validation entity and the third party insurance coverage, to mitigate respectively technical and financial risk for the client

The main characteristics of the ESI standardised contract include:

- The contract is signed by TP and client;
- The energy savings are guaranteed by the TP;
- The energy baseline, operation factors and energy price for calculation of the equivalent financial savings are agreed by both parties;
- The energy efficiency project and correct installation is subject to evaluation by an independent validation entity;
- The validated energy savings are covered by an insurance (Energy Savings Insurance - ESI);
- The contract is activated only with the satisfaction of the two conditions: validation of the project and issuance of the insurance;
- The project is paid in full by the client;



- The equipment preventive maintenance and annual energy savings monitoring services are delivered by the TP;
- The first year report of annual energy savings is validated by the third party validation entity;
- The client reviews and approves savings monitoring reports via ESI Europe online system;
- A dispute settlement mechanism with the validation entity playing the role of the arbiter is put in place to avoid legal measures.

Together, these provisions provide credibility for the client in relation to the TPs and the proposed project. Besides the clauses defined what is described above, relevant and more conventional clauses relate to the installation works, maintenance and equipment warranties, other insurance coverage (liability insurance), termination of the contract among others are included in the contract. Specific project requirements are to be detailed within contract annexes.

In the following pages, the standardised contract prepared by the law firm CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. as per the date of conclusion of the present document for Spain is presented in the local language.

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

En _____, a ____ de _____ de ____.

I. PARTES

De una parte,

_____, sociedad constituida de acuerdo con la legislación _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, con domicilio social en _____, y con NIF _____, representada por D. _____, con DNI número _____, en calidad de _____. En adelante, el "**Proveedor de Tecnología**".

Y de otra,

_____, sociedad constituida de acuerdo con la legislación _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, con domicilio social en _____, y con NIF _____, representada por D. _____, con DNI número _____, en calidad de _____. En adelante, el "**Cliente**".

En adelante, el Proveedor de Tecnología y el Cliente serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "**Parte**".

II. MANIFESTACIONES

1. Que el Cliente está interesado en adquirir los equipos y/o maquinaria, junto con el equipamiento auxiliar que se detallan en el Anexo 1 de este Contrato (en adelante, conjuntamente, el "**Equipo**") para sus instalaciones de _____ sitas en _____ (el "**Establecimiento**"), con el fin, entre otros, de mejorar la eficiencia energética del Establecimiento a través de los ahorros energéticos derivados de la instalación y operación del Equipo.
2. Que, en relación con lo anterior, el Proveedor de Tecnología está interesado en suministrar el Equipo al Cliente, así como a prestarle servicios de mantenimiento del mismo, todo ello dentro del marco de la solución tecnológica descrita en el proyecto de eficiencia energética y oferta de suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del Equipo de fecha _____ que se adjunta como **Anexo 1** (en adelante, conjuntamente, el "**Proyecto**").

3. Que el Cliente está interesado en obtener el ahorro energético previsto en el Proyecto a través de la adquisición de la solución tecnológica propuesta por el Proveedor de Tecnología, siempre que se dé cumplimiento a los términos y condiciones previstos en el Proyecto y en el presente documento.
4. Que, por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato (el "**Contrato**"), que se rige por las siguientes

III. CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

- 1.1. A los efectos de este Contrato, los términos que figuran en el **Anexo 2** se entenderán de acuerdo con sus definiciones.

2. OBJETO

- 2.1 En virtud del presente Contrato, con sujeción al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la cláusula 4 siguiente, el Proveedor de Tecnología se obliga al suministro, instalación y total puesta en marcha del Equipo en el Establecimiento, así como a su posterior mantenimiento, para la obtención del ahorro energético previsto en el Proyecto, todo ello en pleno cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.
- 2.2 A los efectos de este Contrato, el ahorro energético previsto en el Proyecto se denominará **Ahorro Energético Comprometido**. El Ahorro Energético Comprometido se define como el porcentaje de ahorro de energía, respecto del consumo actual del Cliente en el Establecimiento, que el Proveedor de Tecnología se compromete a entregar al Cliente mediante el suministro e instalación del Equipo y la debida operación y mantenimiento del mismo, calculado conforme a la fórmula prevista en el **Anexo 3** de este Contrato.
- 2.3 En caso de que no se alcance el Ahorro Energético Comprometido, el Proveedor de Tecnología deberá indemnizar al Cliente en los términos previstos en la cláusula 8.2 de este Contrato (en adelante, la "**Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido**").

3. ENTIDAD VALIDADORA

3.1 Las Partes acuerdan nombrar a SGS TECNOS, S.A.U. para actuar como experto independiente, con las siguientes funciones (la "**Entidad Validadora**"):

- (i) *Validación del Proyecto*: la Entidad Validadora se encargará de la revisión y, en su caso, aprobación del Proyecto a los efectos de dar por cumplida la Condición Suspensiva prevista en la cláusula 4.2 siguiente de este Contrato.
- (ii) *Validación de la instalación*: La Entidad Validadora se encargará de la revisión y, en su caso, aprobación de la correcta instalación y puesta en marcha del Equipo.
- (iii) *Validación de informes*: Transcurrido un año desde que la Entidad Validadora hubiera confirmado la correcta instalación y puesta en marcha del Equipo, ésta realizará nuevamente las correspondientes pruebas de rendimiento y la validación de los informes de ahorro de energía emitidos durante dicho período, a los efectos de, en su caso, confirmar el correcto funcionamiento del Equipo y el ahorro energético alcanzado durante dicho período.
- (iv) *Proceso de resolución de controversias en calidad de experto independiente*: La Entidad Validadora se encargará de actuar como experto independiente dirimiendo las controversias surgidas entre las Partes en aquellos supuestos en que, tras una Verificación Periódica de las previstas en la cláusula 8, las Partes no se pongan de acuerdo sobre alguno o todos los siguientes extremos:
 - (a) si se ha alcanzado o no el Ahorro Energético Comprometido;
 - (b) en caso de no haberse alcanzado, cuantificación de la desviación producida respecto del Ahorro Energético Comprometido;
 - (c) si la causa que motivó esta no consecución del Ahorro Energético Comprometido es imputable al Cliente, en cuyo caso no procedería indemnización alguna por parte del Proveedor de Tecnología; y/o
 - (d) en caso de que dicha desviación no sea totalmente imputable al Cliente, sobre el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido que el Proveedor de Tecnología deba pagar al Cliente.

3.2 El Proveedor de Tecnología suscribirá el correspondiente contrato de prestación de servicios con la Empresa Validadora que preverá lo siguiente:

(i) Los honorarios de la Entidad Validadora por las funciones previstas en las cláusulas 3.1 (i), 3.1 (ii) y 3.1 (iii) serán satisfechos por el Proveedor de Tecnología.

(ii) Los honorarios de la Entidad Validadora por las funciones previstas en la cláusula 3.1 (iv) se repartirán entre las Partes por mitades.

3.3 El Proveedor de Tecnología se obliga a hacer constar en el contrato de prestación de servicios que suscriba con la Entidad Validadora, que ésta se obliga a informar inmediatamente al Cliente en caso de impago de sus honorarios por parte del Proveedor de Tecnología, con explicación de los motivos de dicho impago – si los hubiere. Notificado dicho impago, el Cliente podrá, a su discreción, satisfacer las cantidades debidas a la Entidad Validadora por cuenta del Proveedor de Tecnología.

El Cliente tendrá derecho a compensar los importes satisfechos a la Entidad Validadora por cuenta del Proveedor de Tecnología con cualquier importe debido por el Cliente al Proveedor de Tecnología o al inmediato reembolso de tales cantidades por parte del Proveedor de Tecnología, junto con el correspondiente interés legal del dinero.

4. CONDICIONES SUSPENSIVAS

4.1 La eficacia y entrada en vigor del presente Contrato queda sujeta al íntegro y puntual cumplimiento de las dos condiciones suspensivas previstas en las cláusulas 4.2 y 4.3 siguientes (en adelante, conjuntamente, las “**Condiciones Suspensivas**”) en el plazo máximo de _____ días desde la firma del presente Contrato.

4.2 Entrega por parte del Proveedor de Tecnología al Cliente del Informe de Validación del Proyecto positivo emitido por la Entidad Validadora.

El Proveedor de Tecnología pondrá una copia de este Contrato firmada por las Partes y del Proyecto a disposición de la Entidad Validadora, para su revisión y emisión del correspondiente Informe de Validación del Proyecto.

Si la Entidad Validadora considera que el Proyecto es correcto y que es factible la obtención del Ahorro Energético Comprometido previsto en el mismo mediante la instalación del Equipo en el Establecimiento, emitirá un Informe de Validación del Proyecto positivo. Si la entidad Validadora considera que no es factible la obtención del Ahorro Energético Comprometido previsto en el Proyecto mediante la instalación del Equipo en el Establecimiento, o que no ha recibido datos suficientes para valorar esta cuestión, emitirá un Informe de Validación del Proyecto negativo.

La Entidad Validadora sólo podrá dar el Proyecto por validado y, por lo tanto, emitir el correspondiente Informe de Validación del Proyecto positivo si se cumplen las siguientes condiciones:

- (a) El Proyecto incluye expresamente el contenido mínimo indicado en el **Anexo 4** y, a juicio de la Entidad Validadora y de acuerdo con la práctica habitual en el sector, el mismo se encuentra lo suficientemente desarrollado como para permitir la correcta valoración del Proyecto por parte de la Entidad Validadora. En particular, para considerar el Proyecto aprobado y emitir el correspondiente Informe de Validación del Proyecto positivo, la Entidad Validadora deberá hacer constar expresamente que considera viable alcanzar el Ahorro Energético Comprometido establecido en el Proyecto si se cumplen los factores operacionales expresamente previstos en el Proyecto.
- (b) La Entidad Validadora considera que el Proveedor de Tecnología, atendiendo a cuestiones como su experiencia y solvencia técnica, la formación de sus empleados, así como cualesquiera otras que resulten pertinentes a juicio de la Entidad Validadora incluyendo, en su caso, la correcta inscripción del Proveedor de Tecnología en los registros públicos correspondientes, está capacitado para llevar a cabo el Proyecto.

4.3 Entrega por parte del Proveedor de Tecnología al Cliente de un certificado de seguro de caución emitido por una compañía aseguradora de prestigio que opere en España (la "Compañía Aseguradora"), que acredite la suscripción de un seguro de caución a favor del cliente con las características que a continuación se indican:

- (a) El Proveedor de Tecnología actuará como tomador, y nombrará al Cliente como Asegurado.

- (b) El seguro de caución asegurará hasta una cuantía de _____ Euros (la "**Cantidad Máxima Asegurada Por La Compañía Aseguradora**") la obligación de pago de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido que, en su caso, el Proveedor de Tecnología deba satisfacer al Cliente.

La existencia de este seguro de caución no limitará en modo alguno la obligación del Proveedor de Tecnología de pagar la totalidad de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido.

- (c) El certificado de seguro de caución preverá que la cobertura del seguro de caución entrará en vigor con la emisión del Informe de Validación de la Instalación positivo emitido por la Entidad Validadora (tal y como se describe con más detalle en la cláusula 5.2(v) siguiente de este Contrato).
- (d) El certificado de seguro de caución preverá que la Compañía Aseguradora otorgará cobertura al Cliente hasta el límite de la Cantidad Máxima **Asegurada** Por La Compañía Aseguradora con carácter solidario y a primer requerimiento, con expresa renuncia a los beneficios de orden, división y excusión o cualesquiera otros derechos, facultades o excepciones que tiendan a impedir o demorar el pago al Cliente de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido.

A tales efectos, el certificado de seguro de caución acreditará la obligación de la Compañía Aseguradora de satisfacer al Cliente, la cantidad que le sea solicitada por éste, hasta el límite de la Cantidad Máxima **Asegurada** Por La Compañía Aseguradora, a primera demanda y sin oponer objeción o excepción de ninguna clase, incluidas las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro, en un plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento de pago efectuado al Proveedor de Tecnología en la forma prevista en la cláusula 13 de este Contrato.
- Declaración escrita del Cliente confirmando que han transcurrido más de quince (15) días desde el envío de dicho requerimiento de pago sin que el Proveedor de Tecnología hubiera atendido el mismo.
- Declaración escrita del Cliente indicando el importe reclamado a la Compañía Aseguradora y los datos de la cuenta bancaria en la que la Compañía Aseguradora ha de realizar el ingreso correspondiente.

- Acta de Verificación en la forma prevista en el Anexo 5, en la que se haga constar el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido, sin que el importe de lo reclamado a la Compañía Aseguradora pueda, en ningún caso, superar el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido prevista en el Acta de Verificación.
 - Declaración escrita del Cliente confirmando que no ha procedido al desmontaje y/o traslado del Equipo.
- (e) El certificado de seguro de caución acreditará que la Cantidad Máxima **Asegurada** Por La Compañía Aseguradora se reducirá en función de los pagos parciales realizados por la Compañía Aseguradora, quedando vigente la póliza por su importe restante.
- (f) El certificado de seguro de caución acreditará que la cobertura prestada por la Compañía Aseguradora al Cliente se mantendrá en vigor hasta que ocurra la primera de las dos fechas siguientes:
- La fecha en que la suma de los pagos realizados por la Compañía Aseguradora al Cliente bajo el certificado de seguro de caución alcance la cifra prevista como Cantidad Máxima **Asegurada** Por La Compañía Aseguradora en el apartado 4.3(b) anterior; o
 - La fecha de terminación del presente Contrato por cualquier causa.

4.4 En el caso de que, transcurrido el plazo de cumplimiento de las Condiciones Suspensivas sin que el Proveedor de Tecnología hubiera entregado al Cliente el Informe de Validación del Proyecto positivo emitido por la Entidad Validadora y el Certificado de Seguro de Caución emitido por la Compañía Aseguradora con el contenido previsto en la cláusula 4.3 anterior, este Contrato quedará nulo y sin efecto, teniéndose por no suscrito.

5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

5.1 Cumplidas las Condiciones Suspensivas, las Partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones.

5.2 Obligaciones del Proveedor de Tecnología:

- (i) Dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para la óptima ejecución del Proyecto. En particular, y salvo que expresamente se establezca otra cosa en el Proyecto, el Proveedor de Tecnología será responsable del suministro de todos los materiales y equipos, supervisión, mano de obra, herramientas, maquinaria, servicios, transporte, conexiones y otras instalaciones, así como de los demás elementos y servicios necesarios para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

- (ii) Suministrar el Equipo con pleno cumplimiento de los estándares de calidad previstos en el Proyecto. En caso de que alguno de los elementos del Equipo suministrados no reúna las características previstas en el Proyecto, el Proveedor de Tecnología sustituirá de forma gratuita e inmediata, sin gastos adicionales, el elemento del Equipo en cuestión y soportará los costes relacionados con la sustitución e instalación del mismo, así como de la desinstalación, evacuación y, en su caso, desecho, de los elementos sustituidos.

Igualmente, en caso de defecto de montaje o instalación, previo requerimiento del Cliente, el Proveedor de Tecnología procederá a subsanar dicho defecto de forma gratuita e inmediata, sin gastos adicionales, asumiendo todos los costes relacionados.

- (iii) Entregar al Cliente la documentación técnica necesaria para el adecuado funcionamiento del Equipo, y en particular aquella prevista expresamente en el Proyecto, así como facilitar al Supervisor del Cliente formación *in situ* sobre mantenimiento y funcionamiento del Equipo.

- (iv) Ejecutar la instalación y puesta en marcha del Equipo con pleno cumplimiento del calendario incluido en el Proyecto. Las Partes reconocen que dicho calendario tiene carácter esencial. El Proveedor de Tecnología deberá informar al Cliente con periodicidad semanal del estado y avance en la ejecución del Proyecto, y le notificará inmediatamente cualquier retraso o incidencia que pueda afectar a dicho calendario. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el Proyecto por causa imputable al Proveedor de Tecnología, éste deberá abonar al Cliente una cantidad equivalente a _____ euros por día de retraso en concepto de penalización no sustitutiva de la indemnización de los daños y perjuicios causados al Cliente por dicho retraso.

- (v) Obtener la validación de la instalación y puesta en marcha del Equipo por la Entidad Validadora.

A estos efectos, una vez finalizados el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo por parte del Proveedor de Tecnología, el Proveedor de Tecnología, con copia al Cliente, requerirá por escrito a la Entidad Validadora para que se desplace al Establecimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y realice las pruebas pertinentes, a juicio de dicha Entidad Validadora y de acuerdo con las prácticas habituales del sector, para:

- Verificar que la instalación realizada por el Proveedor de Tecnología es acorde a lo previsto en el Proyecto.
- Verificar el funcionamiento del data-logger instalado en el Equipo.
- Realización de una prueba de rendimiento del Equipo.

En caso de que la Entidad Validadora concluya que la instalación se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el Proyecto, que el data-logger instalado en el Equipo funciona correctamente y que de la prueba de rendimiento resulta que el Equipo puede alcanzar el Ahorro Energético Comprometido, emitirá un Informe de Validación de la Instalación positivo. En caso de que no se cumpliera alguna de las cuestiones anteriores, la Entidad Validadora emitirá un Informe de Validación de la Instalación negativo, motivando su decisión.

La decisión de la Entidad Validadora será vinculante para ambas Partes.

La emisión del Informe de Validación de la Instalación positivo tendrá como consecuencias (i) que la titularidad del Equipo y de sus elementos, así como los riesgos de los mismos, pasarán del Proveedor de Tecnología al Cliente desde dicho momento; y (ii) que entrará en vigor la cobertura a favor del Cliente prevista en el certificado de seguro de caución a que hace referencia la cláusula 4.2 anterior. Las Partes se obligan a hacer llegar a la Compañía Aseguradora una copia del Informe de Validación de la Instalación positivo en el plazo máximo de cinco (5) días desde su emisión.

En el supuesto de que la Entidad Validadora emita un Informe de Validación de la Instalación negativo, deberá indicar los motivos de tal calificación y si considera que los mismos son subsanables, en cuyo caso, una vez emitido su Informe de Validación de la Instalación negativo, el Proveedor de Tecnología dispondrá de un plazo de 15 días para realizar, a su costa, las modificaciones

pertinentes y obtener un Informe de Validación de la Instalación positivo. De no subsanarse en dicho plazo o en caso de que la Entidad Validadora haya emitido un Informe de Valoración de la Instalación negativo por motivos no subsanables, existirá un incumplimiento sustancial del Contrato por parte del Proveedor de Tecnología.

- (vi) Tras la emisión del Informe de Validación de la Instalación positivo, llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo detallados en el Proyecto de forma diligente durante un plazo de _____ meses.
- (vii) Contratar por su cuenta y mantener en pleno vigor con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrir las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución del Proyecto, incluyendo la prestación de los correspondientes servicios de mantenimiento, por un importe mínimo de _____ Euros de cobertura.
- (viii) El Proveedor de Tecnología, con anterioridad al inicio de la ejecución del Proyecto, se compromete a informar al Cliente de los riesgos específicos de su actividad que desarrolle en el Establecimiento, de toda situación de emergencia que pueda afectar a los trabajadores del Cliente y de cualquier accidente de trabajo que sea consecuencia de las actividades concurrentes, adaptar su documentación preventiva a las particularidades del Establecimiento, comunicar a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas por el Cliente en materia de prevención de riesgos laborales y a cumplir con ellas, incluyendo la adopción de medidas de formación y de vigilancia de su personal desplazado que se deriven de tales informaciones/instrucciones.
- (ix) El Proveedor de Tecnología deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del Proyecto ha recibido la formación e información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, tanto respecto a las medidas de protección colectiva, como en cuanto a la utilización de los equipos de protección individual necesarios para el desarrollo de la actividad en condiciones de seguridad. Asimismo, el Proveedor de Tecnología realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo de la actividad de dichos trabajadores y les garantizará la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales. Toda actividad de suministro, instalación, puesta en marcha y/o mantenimiento del Equipo llevada a cabo por el Proveedor de Tecnología deberá realizarse de manera que no perjudique el desarrollo de la actividad del Cliente en el

Establecimiento. Por su parte, el Cliente deberá permitir al Proveedor de Tecnología y su personal el acceso al Establecimiento.

- (x) Cumplir en todo momento con la normativa aplicable vigente y ejecutar el Proyecto conforme a la misma. En particular, el Proveedor de Tecnología se obliga a:
 - (a) Solicitar y tramitar, por cuenta propia cuantos permisos, licencias o autorizaciones administrativas sean necesarios a los efectos de ejecutar el Proyecto, así como a informar al Cliente si éste tuviera que realizar solicitar algún permisos, licencia o autorización por su cuenta, asesorándole en relación a los trámites a realizar.
 - (b) Si fuera requerido por el Cliente, a entregarle un certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, en materia de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social.
 - (c) Suministrar al Cliente el modelo RNT (Relación nominal de trabajadores), la identidad y DNI de los trabajadores adscritos a la ejecución del Proyecto que puedan ser objeto de desplazamiento temporal al Establecimiento, así como certificación de la aptitud profesional de dichos trabajadores para desarrollar las funciones que vayan a realizarse en el Establecimiento.

5.3 Obligaciones del Cliente:

- (i) Abonar las cantidades debidas en virtud del presente Contrato en los plazos y en la forma previstos en el mismo y/o en el Proyecto.
- (ii) Permitir al Proveedor de Tecnología y su personal y, en su caso, a la Entidad Validadora, el acceso al Establecimiento, en las fechas y horas pactadas por las Partes, para la correcta ejecución del Proyecto y su revisión.
- (iii) El Cliente facilitará al Proveedor de Tecnología, con anterioridad al inicio de la ejecución del Proyecto, la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en su centro de trabajo y que puedan afectar a la actividad desarrollada por el Proveedor de Tecnología, así como de toda situación de emergencia que pueda afectar a los trabajadores del Proveedor de Tecnología y de los eventuales accidentes de trabajo producidos como consecuencia de las actividades concurrentes.

- (i) El Cliente tendrá a disposición del Proveedor de Tecnología la documentación relativa a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, planificación de la actividad preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar, con el fin de que el Proveedor de Tecnología informe de todo ello a sus trabajadores adscritos al Proyecto contratado y que puedan ser objeto de desplazamiento temporal al Establecimiento.

5.4 Obligaciones de ambas Partes:

- (i) Cada una de las Partes designará a un representante para todas las cuestiones relativas a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato (el "**Supervisor del Proveedor de Tecnología**" o el "**Supervisor del Cliente**", según proceda). Cada Parte comunicará el representante por ella designada a la otra Parte, a la Entidad Validadora y a la Compañía Aseguradora mediante notificación por escrito.

En cualquier momento podrá una Parte nombrar a otra persona física que pase a ejercer el cargo de su Supervisor, siendo efectivo dicho nombramiento desde que la otra Parte reciba notificación por escrito informándole de dicha sustitución y sus datos de contacto a efectos de notificaciones, según lo previsto en la cláusula 13 siguiente.

Cualquier cambio de Supervisor será notificado a la Entidad Validadora y a la Compañía Aseguradora por escrito.

- (ii) El Proveedor de Tecnología y el Cliente establecerán los medios de coordinación necesarios para la correcta aplicación de las medidas de protección, prevención y emergencia en el Establecimiento a consecuencia de la ejecución del Proyecto e informarán a sus respectivos trabajadores al respecto.

6. **PRECIO**

6.1 Suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo.

El precio total que deberá abonar el Cliente por el suministro, instalación y total puesta en marcha del Equipo en el Establecimiento se fija en la cantidad de _____ Euros.

Este precio deberá ser abonado por el Cliente en la forma y de acuerdo con el calendario incluido en Proyecto. A falta de previsión específica en el Proyecto, el precio se pagará conforme a lo indicado a continuación:

- (i) _____ % del Precio, más los impuestos correspondientes, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la cláusula 4 de este Contrato.
- (ii) _____ % del Precio, más los impuestos correspondientes, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión por la Entidad Validadora de su Informe de Validación de la Instalación positivo.

6.2 Mantenimiento.

Por la planificación y ejecución de las actividades de mantenimiento el Cliente abonará al Proveedor de Tecnología las siguientes cantidades:

- (i) _____ Euros mensuales, más los impuestos correspondientes, por las labores de mantenimiento programado previstas en el Proyecto.
- (ii) una tarifa de _____ euros/hora, más los impuestos correspondientes, por los servicios de mantenimiento no programado y no cubiertos por la garantía del Equipo.

El precio del mantenimiento no programado y no cubierto por la garantía del Equipo deberá ser abonado por el Cliente en la forma y de acuerdo con el calendario incluido en el Proyecto. A falta de previsión específica en el Proyecto, el precio se pagará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél en el que se hubieran llevado a cabo dichas labores de mantenimiento.

7. DURACIÓN

- 7.1 La duración del presente Contrato será igual al Plazo de Garantía de Obtención del Ahorro Energético Comprometido (tal y como dicho término se define en la cláusula 8.1 siguiente), más noventa (90) días.

8. AHORRO ENERGÉTICO

- 8.1 El Proveedor de Tecnología manifiesta y garantiza que el Equipo permitirá al Cliente obtener, durante el plazo de _____ meses desde la emisión por la Entidad Validadora del Informe de Validación de la Instalación positiva (en adelante, el "**Plazo de Garantía de Obtención del Ahorro Energético Comprometido**") un Ahorro Energético Comprometido de, al menos, el

_____ % anual respecto del gasto energético actual del Cliente que aparece reflejado en el Proyecto.

La decisión del Cliente de formalizar el Contrato se basa principalmente en la existencia, veracidad, exactitud e integridad de esta manifestación y garantía.

- 8.2 Para poder determinar si el Ahorro Energético Comprometido ha sido alcanzado o no, se llevarán a cabo cada año desde la emisión del Informe de Validación de la Instalación positivo las verificaciones descritas en la cláusula 8.3 siguiente, a los efectos de determinar el porcentaje de ahorro de energía real obtenido durante el período anual objeto de verificación (en adelante, el "**Ahorro Energético Alcanzado**") y, en su caso, el índice de la desviación entre el Ahorro Energético Comprometido y el Ahorro Energético Alcanzado en dicho período.

Para calcular el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado el Ahorro Energético Comprometido, las Partes pactan que en caso de desviación negativa, es decir, en caso de que el Ahorro Energético Alcanzado fuese menor al Ahorro Energético Comprometido, por cada punto de desviación negativa el Proveedor de Tecnología deberá satisfacer al Cliente una indemnización de..... Euros.

A título meramente ejemplificativo, se incluye a continuación un ejemplo de cómo calcular la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido: para un supuesto en el que el Ahorro Energético Comprometido era del 40% y el Ahorro Energético Alcanzado en un determinado período de verificación fue de tan sólo del 10,6%, existirá una desviación negativa del 29,4%. Si las Partes hubieran pactado una indemnización de trescientos euros (300.-€) por cada punto de desviación negativa, corresponderá una indemnización de ocho mil ochocientos veinte euros (8.820 €).

Esta obligación de indemnización cesará inmediatamente en caso de desmontaje y/o traslado del Equipo por parte del Cliente.

- 8.3 Las Partes llevarán a cabo, con carácter periódico, las siguientes pruebas de rendimiento del Equipo:
- (i) Transcurrido un año desde la emisión del Informe de Validación de la Instalación positivo, la Entidad Validadora realizará una visita al Establecimiento para llevar a cabo una prueba de rendimiento (la "**Verificación Inicial**") y determinar, basándose en los datos del data-logger y los factores operaciones establecidos en el Proyecto, lo siguiente:

- (a) El Ahorro Energético Alcanzado durante el primer año de funcionamiento del Equipo.
- (b) El índice de la desviación entre el Ahorro Energético Comprometido y el Ahorro Energético Alcanzado en dicho período.
- (c) En su caso, el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido que corresponda a dicho período.

Al finalizar la Verificación Inicial, la Entidad Validadora deberá suscribir y entregar a cada una de las Partes una copia del Acta de Verificación, que deberá ser confeccionada según el modelo que se adjunta como **Anexo 5**.

- (ii) Tras la Verificación Inicial, las Partes acuerdan que el Supervisor del Cliente y el Supervisor del Proveedor de Tecnología deberán realizar pruebas de rendimiento con carácter anual hasta la finalización del Plazo de Garantía de los Ahorros Energéticos (en adelante, las "**Verificaciones Periódicas**") para determinar, respecto de cada anualidad:

- (a) El Ahorro Energético Alcanzado durante dicha anualidad de funcionamiento del Equipo.
- (b) El índice de la desviación entre el Ahorro Energético Comprometido y el Ahorro Energético Alcanzado en dicho período.
- (c) En su caso, el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido que corresponda a dicho período.

En las Verificaciones Periódicas las pruebas serán realizadas conjuntamente por el Supervisor del Cliente y el Supervisor del Proveedor de Tecnología. Para realizar la Verificación Periódica, el Cliente facilitará al Supervisor del Proveedor de Tecnología, si fuera necesario, el acceso al Establecimiento de forma que pueda llevarla a cabo de forma conjunta con el Supervisor del Cliente. Realizadas tales pruebas, el Supervisor del Proveedor de Tecnología y el Supervisor del Cliente consignarán los resultados en un Acta de Verificación según el modelo previsto en el Anexo 5. Si hubiera discrepancias entre ambos Supervisores no suscribirán ningún Acta de Verificación, pero sí deberán dejar por escrito una explicación detallada y razonada de la postura de cada uno de ellos, y remitir copia de dicho escrito a las Partes. Una vez recibido dicho escrito, cualquiera de las Partes podrá someter el desacuerdo existente al criterio de la Entidad Validadora, quien deberá resolver sobre el mismo en

calidad de experto independiente. Se adjunta como Anexo 6 el detalle del procedimiento a seguir en estos casos.

Oídas las Partes y finalizado el proceso, la Entidad Validadora entregará a las Partes en el plazo máximo de quince (15) días el Acta de Verificación confeccionada según el modelo que se adjunta como Anexo 5.

9. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

9.1 La relación existente entre las Partes en virtud del presente Contrato tiene exclusivamente carácter mercantil, siendo las Partes empresarios independientes. Entre el Proveedor de Tecnología y el Cliente no existe vinculación por relación laboral alguna, ni común ni especial.

9.2 Como consecuencia de lo anterior, el personal contratado o subcontratado por el Proveedor de Tecnología no tendrá vínculo laboral de ningún tipo con el Cliente, estando bajo la dependencia exclusiva del Proveedor de Tecnología. En relación con dicho personal, el Proveedor de Tecnología se obliga a cumplir puntualmente con las obligaciones que para el mismo se deriven en materia laboral, incluyendo el alta en Seguridad Social, las cotizaciones a dicho sistema público, o el pago de salarios, entre otras, manteniendo indemne al Cliente de cualesquiera reclamaciones por estos conceptos.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

10.1 El Contrato se extinguirá por el transcurso del plazo de duración del Contrato previsto en la Cláusula 7 sin necesidad de requerimiento previo o aviso alguno.

10.2 El Contrato se extinguirá de forma anticipada en los siguientes supuestos:

- (i) Por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- (ii) A elección de la Parte no incumplidora, por el incumplimiento sustancial por la otra Parte de alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato, excepto cuando el incumplimiento fuese subsanable y se subsanase dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se notifique y requiera a la Parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificante podrá dar por resuelto el Contrato, mediante su notificación por escrito a la Parte incumplidora y reclamarle los daños y perjuicios que pudieran corresponderle.

- (iii) Fuerza mayor. En caso de fuerza mayor que impida a una de las Partes cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, la Parte afectada podrá comunicárselo a la otra Parte por escrito, explicando cuáles son los motivos de fuerza mayor que le impiden cumplir con el Contrato, cuánto tiempo estima que dichos motivos persistirán (si fuera posible) y las medidas adoptadas para minimizar los daños a la otra Parte (la "**Notificación de Fuerza Mayor**"), suspendiéndose el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato afectadas por dicho supuesto de fuerza mayor. Se excluyen los supuestos de huelga propia como supuesto de fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos más de _____ desde la Notificación de Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato, con obligación de restitución de las prestaciones recíprocas, pero sin que proceda indemnización de daños y perjuicios a favor de ninguna de las Partes.

11. MODIFICACIONES AL CONTRATO. MISCELÁNEA

- 11.1 El Contrato constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las Partes hasta la fecha de su firma con respecto a las materias contenidas en el mismo y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto.
- 11.2 Todos los anexos forman parte integrante del Contrato.
- 11.3 No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Contrato o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito de acuerdo con la Cláusula 13. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte, aun cuando sean similares.
- 11.4 Las modificaciones que se hiciesen al Contrato o al Proyecto no entrarán en vigor en tanto en cuanto no hayan sido aprobadas por las Partes, la Entidad Validadora y la Compañía Aseguradora.

12. CONFIDENCIALIDAD

- 12.1 El contenido de este Contrato, así como cualquier información o datos sobre el mismo o su objeto, se mantendrá con carácter confidencial y no será divulgado por las Partes, salvo: (i) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden

administrativa o judicial; o (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato, o para información de asesores o auditores de las Partes, siempre que ambos se comprometan a mantenerlo con sus normas profesionales.

13. NOTIFICACIONES

13.1 Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse por escrito, y mediante (i) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (ii) conducto notarial; (iii) burofax; o (iv) correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios, dirigidos a sus respectivos Supervisores.

A estos efectos, las Partes nombran como sus respectivos Supervisores a:

	Supervisor del Proveedor de Tecnología	Supervisor del Cliente
Nombre		
Dirección postal (a efectos de notificaciones)		
Correo electrónico		
Fax		

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

14.1 Para la regulación del tratamiento de datos personales, las Partes se remiten al **Anexo 7** del presente Contrato.

15. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES

15.1 El presente Contrato se rige por el derecho español común.

15.2 Las Partes acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con este Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad en la que radique el domicilio del Cliente, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere, siempre que el mismo se encuentre radicado en España.

En caso de que el domicilio del Cliente se encuentre fuera de territorio español, las Partes acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con este Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad en la que radique el domicilio del Proveedor de Tecnología, siempre que el mismo se encuentre radicado en España. Si ninguna de las Partes tuviese su domicilio en España, las Partes acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con este Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España) con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Nombre completo del firmante]

[Cargo]

[Razón social del Proveedor de Tecnología]

[Nombre completo del firmante]

[Cargo]

[Razón social del Cliente]

LISTADO DE ANEXOS:

- Anexo 1: Proyecto**
- Anexo 2: Definiciones**
- Anexo 3: Fórmula de cálculo del Ahorro Energético Comprometido**
- Anexo 4: Contenido mínimo del Proyecto**
- Anexo 5: Modelo de Acta de Verificación**
- Anexo 6: Procedimiento ante la entidad validadora por discrepancias en el curso de una verificación periódica**
- Anexo 7: Tratamiento de datos de carácter personal**

ANEXO 1

PROYECTO

(DOCUMENTO A PREPARAR POR EL PROVEEDOR DE TECNOLOGÍA)

ANEXO 2**DEFINICIONES**

Ahorro Energético Alcanzado	Significa el porcentaje de ahorro de energía real obtenido por el Cliente durante un año determinado.
Ahorro Energético Comprometido	Significa el porcentaje de ahorro de energía, calculado respecto del consumo actual del Cliente en el Establecimiento, que el Proveedor de Tecnología se compromete a entregar al Cliente mediante el suministro e instalación del Equipo.
Cantidad Máxima Asegurada Por La Compañía Aseguradora	Significa el límite máximo de las cantidades que, en conjunto, deberá satisfacer la Compañía Aseguradora al Cliente bajo el seguro de crédito de caución cuyas características se describen en la cláusula 4.3 de este Contrato.
Cliente	Significa la persona que contrata el suministro, instalación y mantenimiento del Equipo, con el fin de obtener un ahorro energético.
Compañía Aseguradora	Significa la compañía aseguradora de prestigio que opere en España con la que el Proveedor de Tecnología suscriba el seguro de caución cuyas características se describe en la cláusula 4.3 de este Contrato.
Condiciones Suspensivas	Significa las condiciones suspensivas descritas en las cláusulas 4.2 y 4.3 de este Contrato.
Contrato	Significa el presente contrato de suministro, instalación y mantenimiento de equipos, junto con sus anexos.
Equipo	Significa el conjunto de equipos y/o maquinaria, junto con el equipamiento auxiliar, que el Proveedor de Tecnología debe suministrar e instalar en el Establecimiento del Cliente bajo el Contrato.
Entidad Validadora	Significa SGS TECNOS, S.A.U..
Establecimiento	Significa local del Cliente en el que se instalará el Equipo.
Indemnización Por No	Significa la indemnización a satisfacer por el Proveedor de

Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido	Tecnología al Cliente en caso de que no se alcance el Ahorro Energético Comprometido, calculada conforme a lo previsto en la cláusula 8 del Contrato.
Informe de Validación de la Instalación	Significa el informe que emitirá la Entidad Validadora una vez finalizados el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo por parte del Proveedor de Tecnología. En el Informe de Validación de la Instalación se hará constar si la instalación realizada por el Proveedor de Tecnología es acorde a lo previsto en el Proyecto, si el funcionamiento del data-logger instalado en el Equipo es correcto y los resultados de la prueba de rendimiento del Equipo realizada por la Entidad Validadora.
Informe de Validación del Proyecto	Significa el informe que emitirá la Entidad Validadora una vez el Proveedor de Tecnología le haya facilitado una copia de este Contrato firmado y del Proyecto. El Informe de Validación del Proyecto se pronunciará sobre si el Proyecto es correcto y sobre si es factible la obtención del Ahorro Energético Comprometido previsto en el mismo mediante la instalación del Equipo en el Establecimiento.
Notificación de Fuerza Mayor	Significa la notificación realizada por la Parte afectada por un supuesto de fuerza mayor, comunicando a la otra Parte la existencia de tal situación, así como explicando cuáles son los motivos de fuerza mayor que le impiden cumplir con el Contrato, cuánto tiempo estima que dichos motivos persistirán (si fuera posible) y las medidas adoptadas para minimizar los daños a la otra Parte
Parte	Significa, según el contexto, el Proveedor de Tecnología, el Cliente, o cualquiera de ellos.
Partes	Significa el Proveedor de Tecnología y el Cliente.
Plazo de Garantía de Obtención del Ahorro Energético Comprometido	Significa el plazo previsto en la cláusula 8.1 de este Contrato, que empezará a contar desde la emisión de Informe de Validación de la Instalación por parte de la Entidad Validadora, y durante el cual el Proveedor de Tecnología manifiesta y garantiza que el Equipo permitirá al Cliente obtener el Ahorro Energético Comprometido.
Proveedor de Tecnología	Significa la persona encargada del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del Equipo.

Proyecto	Proyecto de eficiencia energética y oferta de suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del Equipo, preparada por el Proveedor de Tecnología para el Cliente.
Supervisor del Cliente	Significa la persona nombrada por el Cliente para actuar como su representante en todas las cuestiones relativas a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato..
Supervisor del Proveedor de Tecnología	Significa la persona nombrada por el Proveedor de Tecnología para actuar como su representante en todas las cuestiones relativas a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
Verificación Inicial	<p>Significa la verificación llevada a cabo por la Entidad Validadora una vez transcurrido un año desde la emisión del Informe de Validación de la Instalación positivo y determinar, para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ahorro Energético Alcanzado durante el primer año de funcionamiento del Equipo. - El índice de la desviación entre el Ahorro Energético Comprometido y el Ahorro Energético Alcanzado en dicho período. - En su caso, el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido que corresponda a dicho período.
Verificaciones Periódicas	<p>Significan las pruebas de rendimiento realizadas tras la Verificación Inicial con carácter anual por el Supervisor del Cliente y por el Supervisor del Proveedor de Tecnología, para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ahorro Energético Alcanzado durante dicha anualidad de funcionamiento del Equipo. - El índice de la desviación entre el Ahorro Energético Comprometido y el Ahorro Energético Alcanzado en dicho período. - En su caso, el importe de la Indemnización Por No Haber Alcanzado El Ahorro Energético Comprometido que corresponda a dicho período.

ANEXO 3

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL AHORRO ENERGÉTICO COMPROMETIDO

El Ahorro Energético Comprometido se calculará en base a las condiciones reales de la instalación del Equipo y los datos de uso estimados, aplicando la siguiente fórmula:

$$ES_{committed}(\%) = \left(\frac{I_{br} - I_{ar}}{I_{br}} \right) * 100$$

Donde:

- Ibr significa índice antes de la instalación del Equipo, obtenido por la operación de las instalaciones preexistentes. Este índice se basará en:
 - (i) Mediciones in situ de la instalación pre-existente (kW, kWh...)
 - (ii) Factores Operacionales (número de unidades, horas de operación, carga)
- Iar significa índice después de la instalación del Equipo para la validación de la propuesta. Este índice se basará en:
 - (i) Hoja de datos del Fabricante para el nuevo equipo (kW, kWh, rpm, etc.)
 - (ii) Factores Operacionales (número de unidades, horas de operación, carga)

ANEXO 4

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

<p>En relación al Proveedor de Tecnología</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y capacidad del Suministrador y formación de los trabajadores asignados a la ejecución del Proyecto.
<p>En relación al Equipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación técnica necesaria para el adecuado funcionamiento del Equipo. - Garantías del Proveedor de Tecnología por productos, instalación, puesta en marcha y funcionamiento, con indicación expresa de su alcance y duración. - Descripción detallada de los elementos a suministrar, incluyendo cantidades, estándares de calidad y descripción suficiente de sus características técnicas.
<p>En relación al Ahorro Energético Comprometido</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gasto energético actual del Cliente y parámetros empleados para medir el mismo. - Cálculo del Ahorro Energético Comprometido conforme a la fórmula prevista en el Anexo 3, con indicación expresa de los conceptos en los que se han basado los I_{br} (índice ante de la instalación del Equipo) y el I_{ar} (índice después de la instalación del Equipo). - Datos de identificación del data-logger que se instalará en el Equipo de manera permanente, con indicación de cuáles serán los parámetros clave que deberá supervisar. - La metodología de medida, informe y validación ESI (MRV) se basará en la Opción A - Metodología del Protocolo CMVP - Las mediciones, informes y validaciones deben seguir la metodología de validación de propuestas de proyectos ESI.

	<ul style="list-style-type: none">- Todas las mediciones se desarrollarán con la plantilla de informes de mediciones ESI.- Condiciones reales y datos que se han estimado para calcular el Ahorro Energético Comprometido.- Factores operaciones que definen el uso de la tecnología, como por ejemplo: horas de operación, flujo de aire, carga del motor, etc.- Instrucciones en cuanto a la operación del Equipo por parte del Cliente una vez instalado para la obtención del Ahorro Energético Comprometido. Métodos a emplear para comprobar si efectivamente el Cliente puso en práctica dichos parámetros de uso.- Metodología a emplear para realizar las mediciones del Ahorro Energético Alcanzado.- Mantenimiento mínimo que el Cliente debe llevar a cabo en el Equipo para que el Proveedor de Tecnología mantenga su obligación de garantizar el Ahorro Energético Comprometido.
Instalación del Equipo	<ul style="list-style-type: none">- Calendario de ejecución de trabajos.- Procedimiento de instalación.- Medios a emplear por el Proveedor de Tecnología (materiales, herramientas, transporte, mano de obra estimada).- Delimitación de la zona del Establecimiento en la que el Proveedor de Tecnología y sus trabajadores deberán operar u ocupar para la ejecución del Proyecto.
Puesta en marcha del Equipo	<ul style="list-style-type: none">- Calendario de ejecución.- Procedimiento.- Medios a emplear por el Proveedor de Tecnología (materiales, herramientas, mano de obra estimada).- Formación al personal del Cliente para la operativa y mantenimiento del Equipo (incluyendo temario y fechas)

Permisos, licencias y autorizaciones	- Detalle de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas a obtener por cada una de las Partes para la realización de los trabajos objeto del Proyecto.
Precio	- Precio total por el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo, así como, en su caso, el precio del mantenimiento pactado, incluyendo el desglose del precio total por conceptos.

ANEXO 5

MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN

**ACTA DE VERIFICACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SUSCRITO POR [NOMBRE DEL
CLIENTE] Y [NOMBRE DEL PROVEEDOR DE TECNOLOGÍA] EL DÍA []**

Fecha de la Verificación:

Período de operación del Equipo objeto de la Verificación:

Desde el día hasta el día

Responsable(s) de la Verificación¹:

.....
.....
.....
.....
.....

Ahorro Energético Alcanzado: %

Desviación respecto del Ahorro Energético Comprometido:%

**Importe de la indemnización a satisfacer por el Proveedor de Tecnología al
Cliente por no haber alcanzado el Ahorro Energético Comprometido:**
..... Euros.

En [lugar], a [fecha]

[FIRMAS]

¹ NOTA: Cuando el Acta de Verificación se emita por la Entidad Validadora, deberá ponerse "SGS TECNOS, S.A.U." y, a continuación, el nombre del/de los empleado/s de SGS encargado/s de llevar a cabo la Verificación Inicial o de dirimir en caso de discrepancia entre las Partes respecto de una Verificación Periódica. En las Verificaciones Periódicas donde no existan discrepancias, deberán ponerse los nombres del Supervisor del Proveedor de Tecnología y del Supervisor del Cliente.

ANEXO 6

PROCEDIMIENTO ANTE LA ENTIDAD VALIDADORA POR DISCREPANCIAS EN EL CURSO DE UNA VERIFICACIÓN PERIÓDICA



ANEXO 7

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las Partes del Contrato, cuyos datos de identificación y domicilio de contacto constan en el encabezamiento, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, tratará los datos personales que constan en el Contrato relativos a las personas físicas que actúan en representación de las otras Partes o que intervienen en nombre propio. *[NOTA: Si alguna de las Partes tiene nombrado un Delegado de Protección de Datos, añadir: El Delegado de Protección de Datos de [Parte] puede ser contactado en [dirección postal] [y en] [dirección electrónica]].*

La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución del contrato. Los datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que las partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. *[NOTA: Si alguna de las Partes se propone transferir los datos fuera del espacio económico europeo o a una organización internacional, debe indicarse también así, expresando si existe o no una decisión de adecuación de la comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46, 47 o 49.1.ii RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado].*

Los interesados podrán ejercer los derechos de solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como su derecho a oponerse al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la parte en cuestión a la dirección especificada en el encabezamiento. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.